



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE  
EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y  
LA ASOCIACIÓN BANDA SINFÓNICA "CIUDAD DE TRES CANTOS"**

En Tres Cantos, a 11 de diciembre de 2024

**REUNIDOS**

De una parte D. Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con C.I.F. P-2818400-J en representación del Ayuntamiento de Tres Cantos con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1 (28760 Tres Cantos).

De otra D. Alfredo García Martín-Córdova, con DNI 05.396.742-G, Presidente de la Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos", con nº de registro 40.178, C.I.F. G10668267, inscrita en el registro de entidades y asociaciones de Tres Cantos con el número 183.

Al amparo de la Ley 1/2002 de 22 de marzo que regula el derecho de asociación, Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico de Sector Público y Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y competencia necesarias para suscribir el presente Convenio, y para ello

**EXPONEN**

1. Que el Ayuntamiento de Tres Cantos (a partir de ahora denominado como el Ayuntamiento) está interesado en el fomento de la música y de su difusión como elemento de dinamización activa en la vida cultural de la ciudad.
2. Que la Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos" es una entidad constituida para la difusión y fomento de la música según lo establecido en su finalidad y objeto.
3. Que la Escuela Municipal de Música de Tres Cantos dispone de una formación denominada Banda de la Escuela Municipal de Música que cumple con una doble función. Por un lado, es una agrupación de carácter didáctico con la finalidad de ofrecer a sus integrantes un espacio de práctica en el que desarrollar las destrezas adquiridas en la Escuela Municipal de Música y, por otro lado, realiza las funciones de banda municipal cuya denominación a partir de ahora será Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos, representando al Ayuntamiento de Tres Cantos en todas sus actuaciones.

Plaza del Ayuntamiento, 1.  
28760 Tres Cantos. Madrid  
T: +34 912938 000

Página 1 de 7



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS



AYUNTAMIENTO  
**TRES CANTOS**

4. Que, para una adecuada consolidación, desarrollo y equilibrio de la Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos, es necesario disponer de un refuerzo a través de músicos profesionales que garanticen la calidad de la ejecución y que al mismo tiempo sean formadores de los miembros provenientes de la Banda de la Escuela Municipal de Música.
5. Que siendo de interés del Ayuntamiento y de la Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos" la consolidación de la formación musical denominada Banda Sinfónica de la Ciudad de Tres Cantos, cuya base es la Banda de la Escuela Municipal de Música de esta localidad, y siendo esta una de las finalidades de la mencionada Asociación, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración cultural, que se regirá en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto del presente Convenio de Colaboración Cultural es regular la cooperación entre el Ayuntamiento y la Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos" para el fomento y la promoción de la formación musical denominada **Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos**.

### SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento de Tres Cantos

- 2.1 Proporcionar a la **Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos"** las instalaciones del Centro Cultural de Tres Cantos para realizar ensayos y conciertos de la **Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos** y, especialmente, el Auditorio Municipal y el Teatro "Adolfo Suárez".
- 2.2 Estas instalaciones se podrán utilizar exclusivamente con la autorización previa y expresa de la Concejalía de Cultura o de la Dirección del Centro Cultural en las fechas en que las mencionadas instalaciones se encuentren disponibles dentro de la temporada de programación cultural, eventos y actividades del Ayuntamiento de Tres Cantos, a su criterio.
- 2.3 La **Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos** podrá utilizar igualmente para sus ensayos, las aulas de la Escuela Municipal de Música de Tres Cantos, siempre que se encuentren disponibles y no alteren la actividad docente del centro, a criterio de la dirección de la escuela.
- 2.4 Proporcionar, a través de personal propio, de la Empresa Municipal de Servicios o de empresas externas, el apoyo técnico necesario para la realización de los conciertos en Tres Cantos en lo relativo a traslados de material, sonorización, iluminación y montaje de escenarios.



## AYUNTAMIENTO TRES CANTOS

- 5.5 Los gastos justificativos deberán ser coincidentes con el objeto y totalidad del programa subvencionado así como con el horizonte temporal a que el mismo se refiere y estar relacionados dentro de la memoria de actividad.
- 5.6 La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostenten la representación de la Entidad. Acompañada de la siguiente documentación:
- 5.6.1 Instancia en la que se manifiesta haber realizado la subvención y se solicita sea admitida a trámite la presente y declarada justificada la subvención.
  - 5.6.2 Declaración responsable relativa a la adecuación de ejecución de programa conforme al objeto de la subvención.
  - 5.6.3 Memoria económica y memoria narrativa de ejecución del programa.
  - 5.6.4 La Asociación BANDA SINFÓNICA deberá presentar de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acreditación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública, incluido el Ayuntamiento de Tres Cantos, y asimismo con la seguridad social, mediante la presentación de los correspondientes certificados vigentes expedidos por los citados organismos.

### **SEXTA. Duración**

La duración del presente convenio será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que el mismo pueda tener carácter de prorrogable.

### **SÉPTIMA. Consecuencias derivadas del incumplimiento**

- 7.1 La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos recibidos por la Asociación BANDA SINFÓNICA, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.
- 7.2 La Asociación BANDA SINFÓNICA, será responsable ante el Ayuntamiento de Tres Cantos de la correcta utilización de las cantidades asignadas.

### **OCTAVA. Comisión de seguimiento**

Estará formada por la Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Tres Cantos o persona en quien delegue, y por un representante de la Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos".



- 4.2 De conformidad con el régimen económico-financiero expuesto, el proyecto deberá realizarse y justificarse en su totalidad para poder percibir la totalidad de la subvención concedida. En caso de que el proyecto se realizara o justificara por cuantía inferior a su totalidad o en cualquiera de sus apartados, la cuantía de la subvención será proporcionalmente disminuida con aplicación del coeficiente de financiación, sin que el porcentaje de realización y/o justificación del proyecto pueda ser inferior al 40%, en cuyo caso conllevará el reintegro total de la subvención concedida.
- 4.3 El abono del 80% de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio y previa aprobación, por la Junta de Gobierno Local, del mismo. Siempre que la disponibilidad de Tesorería así lo permita. El 20% restante se realizará a la fecha de aprobación definitiva de la justificación de la subvención efectivamente realizada.

#### **QUINTA. Justificación de las cantidades aportadas**

- 5.1 La justificación de las cantidades aportadas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal en vigor, así como en las prescripciones previstas en el presente convenio.
- 5.2 La justificación deberá aportarse en el plazo máximo, con carácter improrrogable, de un mes a partir del 31 de ENERO de 2025. El incumplimiento de ello comportará la consideración de no justificación de la subvención y el reintegro de la misma por los cauces previstos en el Reglamento General de Recaudación si no se procediera a su reintegro en vía voluntaria.
- 5.3 Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre de la entidad. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago. Sólo se admitirá la justificación de pago en metálico, mediante la correspondiente diligencia y sello en factura para aquellas de importe inferior a 50 euros.
- 5.4 Sólo se admitirán justificantes directamente relacionados con el ejercicio de la actividad a las actuaciones que se refiere el presente convenio y coincidentes con el periodo subvencionable: desde 01/01/2024 hasta 31/12/2024. Por lo que no se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, y otras de análoga naturaleza, no relacionadas con el desempeño de las actuaciones.



- 3.5 Gestionar de manera eficaz la aportación económica del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- 3.6 Presentar una memoria técnica y económica que incluya la justificación documental de todos los gastos efectivamente realizados a fecha de 31 de diciembre de 2024. Dicha memoria se entregará antes del 31 de enero de 2025.

**CUARTA. Cuantía y régimen económico financiero de la subvención concedida**

- 4.1 La cuantía concedida para la realización de los proyectos y actividades objeto del presente convenio asciende al importe de 6.000 euros de conformidad con el siguiente régimen económico-financiero y con la siguiente distribución presupuestaria.

**Régimen económico-financiero:**

PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CUANTIA SUBV. CONCEDIDA	PORCENTAJE SUBV. CONCEDIDA	CUANTIA TOTAL A JUSTIFICAR
7.500 €	7.500 €	6.000,00 €	80%	7.500 €

**Distribución presupuestaria de INGRESOS:**

PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE A CARGO DE LA ASOCIACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
DIRECCIÓN MUSICAL DE LA BANDA SINFÓNICA DE TRES CANTOS	6.000,00 € con cargo a la partida de la Concejalía de Cultura	1.500,00 €	7.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>6.000,00</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>7.500,00 €</b>

**Gastos subvencionables del proyecto**

<b>BANDA SINFÓNICA DE TRES CANTOS</b>	
DIRECCIÓN MUSICAL	4.800,00 €
CLASES DIDÁCTICAS INSTRUMENTALES	1.611,00 €
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	1.089,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.500,00 €</b>



- 2.5 Proporcionar la aportación económica establecida en la cláusula cuarta del presente convenio de cooperación cultural, destinada a sufragar los gastos generales de la **Banda Sinfónica Ciudad de Tres Cantos**, que incluirá la nómina del director o directora artística de la banda, así como los gastos de gestión y administración.
- 2.6 Con el objeto de cubrir los gastos que se pudieran generar por la prestación de los servicios artísticos necesarios para cada concierto y, concretamente, para el refuerzo de músicos profesionales que garanticen la calidad de la ejecución, la **Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos"** proporcionará a la Concejalía de Cultura de Tres Cantos un presupuesto adecuado para la contratación de los mencionados músicos profesionales con la antelación necesaria para poder ser valorado y, en su caso, aprobado por la Concejalía de Cultura.
- 2.7 El Ayuntamiento de Tres Cantos no sufragará el coste adicional de músicos profesionales en caso de que el concierto de la **Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos"** sea requerido y organizado por una entidad distinta al Ayuntamiento de Tres Cantos, ya sea pública o privada, dentro del término municipal o en cualquier otra localidad.

### **TERCERA. Obligaciones de la Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos"**

- 3.1 Organizar la infraestructura necesaria de administración, gestión y ensayos regulares que permitan atender con garantía de calidad las actividades y conciertos propios de una banda sinfónica municipal.
- 3.2 Programar, en colaboración con la Concejalía de Cultura de Tres Cantos, una temporada de conciertos durante el periodo de vigencia establecido en la cláusula SEXTA del presente convenio, en fechas a concretar por ambas partes, prevaleciendo el criterio de la Concejalía en función de la programación general de la temporada. El número de conciertos durante el periodo de vigencia del presente convenio, será fijado por la Concejalía de Cultura de Tres Cantos, en colaboración con la Asociación Banda Sinfónica "Ciudad de Tres Cantos".
- 3.3 Colaborar con las Escuelas Municipales de Teatro y Danza en el montaje de espectáculos.
- 3.4 Colaborar con otras concejalías del Ayuntamiento, así como asociaciones o instituciones públicas o privadas de Tres Cantos que lo requieran, con las que se acordará individualmente las condiciones técnicas, artísticas y económicas de la representación. Este formato de colaboración deberá ser previamente autorizado y supervisado por la Concejalía de Cultura.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**NOVENA. Inspección y control.**

La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.

**DÉCIMA. Inclusión en BNDS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Tres Cantos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

En prueba de conformidad, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento y lo firman por triplicado y a un solo efecto en Tres Cantos, en la fecha indicada en el encabezamiento ante mí, el Secretario General, que de ello doy fe.

BANDA SINFÓNICA DE TRES CANTOS  
Fdo. Alfredo García Martín-Córdova

ALCALDE-PRESIDENTE  
DE TRES CANTOS

Fdo.: Jesús Moreno García

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL  
Fdo.: Javier González Arranz

